

TURKEY

List of Article II (MFN) Exemptions

Supplement 1

(This is authentic in English only)

TURKEY - LIST OF ARTICLE II (MFN) EXEMPTIONS

Sector or subsector	Description of measure indicating its inconsistency with Article II	Countries to which the measure applies	Intended duration	Conditions creating the need for the exemption
Financial Services Banking	Should national banks wishing to open branches in the countries whose banks have already opened or will open branches in Turkey, are forced to meet stricter conditions which they will be subject to under the legislation of those countries, or which are to be made stricter afterwards, than those imposed in the Turkish Banks Act, foreign banks compliance with the same conditions and the annulment of the permissions of those failing to comply with such condition should be required. with such condition should be required.	All countries.	Indefinite.	Desire to ensure equal treatment to Turkish banks in the other countries.

VENEZUELA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 1

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

VENEZUELA - SERVICIOS FINANCIEROS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
Seguros (CCP 812, sin incluir Fondos de Pensiones)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	
a) Servicios de seguros de vida (81211)	3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema asegurador venezolano.	3) Ninguna	
b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (8129)	Para autorizar la constitución de empresas de seguros y reaseguros, el Ejecutivo Nacional tomará en consideración entre otros factores, las condiciones económicas y financieras generales y locales. No se permite el establecimiento en el país de sucursales de empresas de seguros. Para la constitución de las empresas se requiere la forma de sociedad anónima.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Se prohíbe el funcionamiento de las sociedades denominadas tontinas o chateluseras y la forma mixta de ellas.</p> <p>La Junta Administrativa de las Empresas de Seguros deberá estar constituida en su mayoría por venezolanos domiciliados y radicados en el país. Por lo menos la mitad de sus Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Subgerentes, Consultores Técnicos o Jurídicos deben ser venezolanos domiciliados y radicados en el país.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p> <p>La Junta Administrativa de las Empresas de Seguros deberá estar constituida en su mayoría por venezolanos domiciliados y radicados en el país. Por lo menos la mitad de sus Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Subgerentes, Consultores Técnicos o Jurídicos deben ser venezolanos domiciliados y radicados en el país.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Reaseguros	<p>1) Las empresas de reaseguros del exterior podrán mantener representaciones permanentes en el país para la aceptación de riesgos de reaseguros; asimismo, las sociedades de corretaje de reaseguros podrán ejercer poderes de empresas de reaseguros no domiciliadas en el país para la aceptación de riesgos de reaseguros. El ejercicio de esa representación estará sometido a la previa autorización de la Superintendencia de Seguros, la cual podrá limitarlo, condicionarlo o negarlo.</p> <p>El Ministro de Hacienda podrá prohibir a las empresas de seguros y reaseguros que operen en Venezuela, la contratación de reaseguros con determinadas sociedades.</p> <p>2) El Ministro de Hacienda podrá prohibir a las empresas de seguros y reaseguros que operen en Venezuela, la contratación de reaseguros con determinadas sociedades.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema reasegurador venezolano.</p> <p>Para autorizar la constitución de empresas de reaseguros, el Ejecutivo Nacional tomará en consideración entre otros factores, las condiciones económicas y financieras, generales y locales.</p> <p>No se permite el establecimiento en el país de sucursales de empresas de reaseguros. Para la constitución de las empresas se requiere la forma de sociedad anónima.</p> <p>La Superintendencia de Seguros podrá limitar o prohibir a una o más empresas de seguros, la aceptación de reaseguros en uno o más ramos.</p>	3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>La Junta Administrativa de las Empresas de Reaseguros deberá estar constituida en su mayoría por venezolanos domiciliados y residentes en el país. Por lo menos la mitad de sus Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Subgerentes, Consultores Técnicos o Jurídicos deben ser venezolanos domiciliados y residiendo en el país.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales. La Junta Administrativa de las Empresas de Reaseguros deberá estar constituida en su mayoría por venezolanos domiciliados y residentes en el país. Por lo menos la mitad de sus Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Subgerentes, Consultores Técnicos o Jurídicos deben ser venezolanos domiciliados y residiendo en el país.</p>	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Corretaje de Seguros y Reaseguros (CCP 81401)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el corretaje de seguros y reaseguros. Para autorizar la constitución de empresas de corretaje de seguros o reaseguros, el Ejecutivo Nacional tomará en consideración entre otros factores, las condiciones económicas y financieras, generales y locales. No se permite el establecimiento en el país de sucursales de empresas de corretaje de seguros y reaseguros. Para la constitución de las empresas se requiere forma de sociedad anónima o de responsabilidad limitada.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	En las empresas de corretaje de seguros y reaseguros, el Presidente y las tres cuartas partes de los Vicepresidentes, Directores, Gerentes u otros empleados de rango ejecutivo y los factores mercantiles deben ser venezolanos domiciliados y residentes en el país. Los accionistas deben ser corredores de seguros con no menos de tres años de ejercicio de su profesión. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales. En las empresas de corretaje de seguros y reaseguros, el Presidente y las tres cuartas partes de los Vicepresidentes, Directores, Gerentes u otros empleados de rango ejecutivo y los factores mercantiles deben ser venezolanos domiciliados y residentes en el país. Los accionistas deben ser corredores de seguros con no menos de tres años de ejercicio de su profesión.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (CCP 81115 81116 8112 8113 81333 81339) Bajo esta denominación se incluyen los siguientes servicios:</p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81116)</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, incluidos entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiamiento de transacciones comerciales (CCP 8113, sin incluir 81139)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad para los capitales venezolanos, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema financiero venezolano.</p> <p>No se puede practicar intermediación financiera en Venezuela sin estar autorizado. La promoción y funcionamiento de los bancos y demás instituciones financieras, requiere autorización de la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras, que tomará en cuenta, entre otros factores, las condiciones económicas, financieras, generales y locales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>	

サービス貿易一般協定第二議定書

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c) Servicios financieros de arrendamientos con opción de compra (CCP 8112)</p> <p>d) Servicios de pago y transferencia monetaria (CCP 81339)</p>	<p>El establecimiento o apertura de instituciones financieras o sucursales propiedad de instituciones financieras o inversionistas extranjeros o de instituciones constituidas en el exterior requerirá autorización de la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras, oída la opinión del Banco Central de Venezuela y la opinión favorable del Consejo Superior de la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras, con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley General de Bancos y otras instituciones financieras.</p> <p>Para la constitución de bancos y otras instituciones financieras se requiere la forma de sociedad anónima.</p> <p>No menos de la mitad de los integrantes de las Juntas Administradoras de los bancos y otras instituciones financieras deberán estar residenciados en el territorio nacional.</p>		

一五五二

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Garantías (CCP 81339) f) Operaciones cambiarias (CCP 81333) g) Nuevas operaciones y servicios	<p>Los bancos o instituciones extranjeras que establezcan sucursales en Venezuela deberán asignarles capital para sus operaciones en el país, lo cual no limita la responsabilidad que corresponde al banco o institución financiera extranjera en relación a la totalidad de capital por sus operaciones en Venezuela.</p> <p>Las oficinas de representación de bancos e instituciones financieras extranjeras no domiciliadas en Venezuela, no podrán realizar ningún tipo de operaciones activas ni pasivas, y sólo podrán actuar como intermediarios entre sus representados y las personas naturales y jurídicas beneficiarias de créditos que aquéllos le concedan, a cuyo efecto suministrarán la información a la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras, relativa a los términos, condiciones, modalidades y características de las operaciones de que se trate.</p>		

* En caso de otros nuevos servicios de operaciones bancarias, éstas deben ser compatibles con la naturaleza del respectivo banco, con las limitaciones que establezca el Ejecutivo Nacional, oída la opinión del Banco Central de Venezuela.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Las oficinas de representación de la banca y otras instituciones financieras extranjeras, no podrán recibir ni directa ni indirectamente por cuenta propia o ajena, depósitos de ninguna clase, ni intervenir en la realización de operaciones pasivas que impliquen captación de recursos al público, a cuyo efecto deberán abstenerse de proporcionar información o de efectuar gestión o trámite alguno relacionado con este tipo de operaciones.</p> <p>El cambio de domicilio o de ubicación de las oficinas de representación, la clausura de sus oficinas y la designación de sus representantes, requerirá autorización previa de la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras.</p> <p>Las oficinas de representación no podrán realizar ningún tipo de publicidad sobre sus actividades en el país. Podrán, sin embargo, identificar las oficinas donde funcionen con la denominación del banco o institución financiera representado, en los términos que determine la Superintendencia de Bancos.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<u>Casas de Cambio</u> (CCP 81333) Compraventa de billetes extranjeros y cheques de viajeros al público	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales. No menos de la mitad de los integrantes de la Junta Administradora de los bancos y otras instituciones financieras, deberán estar radicados en el territorio nacional. 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema de casas de cambio del país. Para la constitución de casas de cambio se requiere forma de sociedad anónima. No menos de la mitad de los integrantes de las Juntas Administrativas de las casas de cambio deberán estar radicados en el territorio nacional.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	

サービス貿易一般協定第二議定書

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<u>Mercado de capitales</u> <u>Fondos Mutuales</u> (CCP 81191)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales. No menos de la mitad de los integrantes de las Juntas Administrativas de las casas de cambio deberán estar radicados en el territorio nacional. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) El Ejecutivo Nacional cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en este subsector. Se requiere forma de sociedad anónima. Deben invertir sus recursos exclusivamente en títulos valores legalmente permitidos. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	

一五五四

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sociedades Administradoras de fondos mutuales (CCP 81319)	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) El Ejecutivo Nacional cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en este subsector.</p> <p>Se requiere forma de sociedad anónima. Las sociedades administradoras de fondos mutuales de inversión no pueden prestar simultáneamente servicios a más de un fondo mutual de inversión, cuando los objetivos de inversión y los planes de venta sean del mismo tipo, a juicio de la Comisión Nacional de Valores</p> <p>Los Fondos Mutuales constituidos en Venezuela, en caso de ser administrados por terceros, deben serlo por una sociedad administradora también constituida en Venezuela a este propósito</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Asesores de Inversiones (CCP 81332)	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) El Ejecutivo Nacional cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en este subsector.</p> <p>Si se trata del asesoramiento para la inversión en títulos extranjeros, o para servir de contacto con corredores del exterior o representar a éstos, la autorización está condicionada a la situación económica y financiera del país, a juicio de la Comisión Nacional de Valores.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Corretaje de Títulos Valores (CCP 81321, 81323)	<p>La Comisión Nacional de Valores podrá revocar o cancelar las autorizaciones para asesorar en la inversión en títulos valores extranjeros, o para servir de contacto con corredores del exterior o representar a éstos, cuando a su juicio las condiciones económicas y financieras del país sean inconvenientes para la realización de tales actividades.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p>	

サービス貿易一般協定第二議定書

VENEZUELA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) El Ejecutivo Nacional cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en este subsector.</p> <p>La autorización de la oferta pública de títulos valores extranjeros en Venezuela, depende de que conenga al interés nacional, previa opinión favorable del Ejecutivo Nacional.</p> <p>Los administradores de una casa de corretaje deben ser residentes en el país.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales. Los administradores de una casa de corretaje deben ser residentes en el país</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	

一五五六

サービス貿易一般協定第二議定書

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p><u>Bancos e Institutos de Crédito, Seguros y Mercado de Capitales</u></p> <p>Suministro y transferencia de información financiera, procesamiento de datos financieros y soporte con ellos relacionados, por proveedores de otros servicios financieros (Numeral XV de las definiciones del Anexo sobre Servicios Financieros)</p>	<p>1) Ninguna*</p> <p>2) Ninguna*</p> <p>3) Ninguna*</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales</p>	<p>1) Ninguna*</p> <p>2) Ninguna*</p> <p>3) Ninguna*</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	

* Sin perjuicio del derecho de Venezuela de proteger los datos personales, la intimidad personal y el carácter confidencial de registros y cuentas individuales.

VENEZUELA

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 1

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
	Acuerdo para la creación del mercado común cinematográfico latinoamericano: <ul style="list-style-type: none">- Trato nacional a las obras cinematográficas realizadas en coproducción a los efectos de su distribución y exhibición por cualquier medio y, en consecuencia, gozan de los mayores beneficios y de todos los derechos en los que se refiere a espacios de exhibición, cuotas de exhibición, cuotas de distribución y demás prerrogativas	Brasil, Argentina, Cuba, Ecuador, México, Nicaragua, Perú, Panamá, República Dominicana, Colombia, España, Italia	Indefinido	
Financiero <ul style="list-style-type: none">- Banca (CCP 81115-81116-81112-81113-81333-81339)- Seguros (CCP 812-814)- Mercados de capitales (CCP 81191-81319-81332-81321-81323)	El Ejecutivo Nacional cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad para los capitales venezolanos, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema financiero venezolano.	Todos los países	Diez años	

For Australia: Pour l'Australie: Por Australia:

For the Republic of Austria: Pour la République d'Autriche: Por la República de Austria:

For the Kingdom of Belgium: Pour le Royaume de Belgique: Por el Reino de Bélgica:

For the Federative Republic of Brazil: Pour la République fédérative du Brésil: Por la República Federativa del Brasil:

For Canada: Pour le Canada: Por el Canadá:

For the Republic of Chile: Pour la République du Chili: Por la República de Chile:

For the Czech Republic: Pour la République tchèque: Por la República Checa:

For the Kingdom of Denmark: Pour le Royaume du Danemark: Por el Reino de Dinamarca:

For the Dominican Republic: Pour la République dominicaine: Por la República Dominicana:

For the Arab Republic of Egypt: Pour la République arabe d'Égypte: Por la República Árabe de Egipto:

For the European Communities: Pour les Communautés européennes: Por las Comunidades Europeas:

For the Republic of Finland: Pour la République de Finlande: Por la República de Finlandia:

For the French Republic: Pour la République française: Por la República Francesa:

For the Federal Republic of Germany: Pour la République fédérale d'Allemagne: Por la República Federal de Alemania:

For the Hellenic Republic: Pour la République hellénique: Por la República Hellenica:

For Hong Kong:	Pour Hong Kong:	Por Hong Kong:	For the State of Kuwait:	Pour l'Etat du Koweït:	Por el Estado de Kuwait:
For the Republic of Hungary:	Pour la République de Hongrie:	Por la República de Hungría:	For the Grand Duchy of Luxembourg:	Pour le Grand-Duché du Luxembourg:	Por el Gran Ducado de Luxemburgo:
For the Republic of India:	Pour la République de l'Inde:	Por la República de India:	For Malaysia:	Pour la Malaisie:	Por Malasia:
For the Republic of Indonesia:	Pour la République d'Indonésie:	Por la República de Indonesia:	For the United Mexican States:	Pour les Etats-Unis du Mexique:	Por los Estados Unidos Mexicanos:
For Ireland:	Pour l'Irlande:	Por Irlanda:	For the Kingdom of Morocco:	Pour le Royaume du Maroc:	Por el Reino de Marruecos:
For the Italian Republic:	Pour la République italienne:	Por la República Italiana:	For the Kingdom of the Netherlands:	Pour le Royaume des Pays-Bas:	Por el Reino de los Países Bajos:
For Japan:	Pour le Japon:	Por el Japón:	For the Kingdom of Norway:	Pour le Royaume de Norvège:	Por el Reino de Noruega:
For the Republic of Korea:	Pour la République de Corée:	Por la República de Corea:			

For the Islamic Republic of Pakistan: Pour la République islamique du Pakistan: Por la República Islámica del Pakistán:

For the Republic of the Philippines: Pour la République des Philippines: Por la República de Filipinas:

For the Republic of Poland: Pour la République de Pologne: Por la República de Polonia:

For the Portuguese Republic: Pour la République portugaise: Por la República Portuguesa:

For the Republic of Singapore: Pour la République de Singapour: Por la República de Singapur:

For the Slovak Republic: Pour la République slovaque: Por la República Eslovaca:

For the Republic of South Africa: Pour la République sud-africaine: Por la República de Sudáfrica:

For the Kingdom of Spain: Pour le Royaume d'Espagne: Por el Reino de España:

For the Kingdom of Sweden: Pour le Royaume de Suède: Por el Reino de Suecia:

For the Swiss Confederation: Pour la Confédération suisse: Por la Confederación Suiza:

For the Kingdom of Thailand: Pour le Royaume de Thaïlande: Por el Reino de Tailandia:

For the Republic of Turkey: Pour la République turque: Por la República de Turquía:

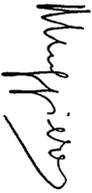
For the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland: Pour le Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord: Por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

For the Republic of Venezuela: Pour la République du Venezuela: Por la República de Venezuela:

I hereby certify that the foregoing text is a true copy of the Second Protocol to the General Agreement on Trade in Services, done at Geneva on 6 October 1995, the original of which is deposited with the Director-General to the World Trade Organization.

Je certifie que le texte qui précède est la copie conforme du Deuxième Protocole annexé à l'Accord général sur le Commerce des Services, établi à Genève le 6 octobre 1995, dont le texte original est déposé auprès du Directeur général de l'Organisation Mondiale du Commerce.

Certifico que el texto que antecede es copia conforme del Segundo Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, hecho en Ginebra el 6 de octubre de 1995 de cuyo texto original es depositario el Director General de la Organización Mundial del Comercio.



R. Ruggiero

Director-General
Geneva

Directeur général
Genève

Director General
Ginebra

(参考)

この議定書は、サービスの中で最も重要な分野の一つである金融サービスの貿易について、世界貿易機関の関係加盟国が基本的に最恵国待遇の義務を負いつつ市場アクセス、内国民待遇等に係る特定の約束を行うことにより、多角的自由化を進展させることを目的としたものである。